



UACJ/AG/CV-4/2015

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ” Y POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ORIZABA, REPRESENTADA POR EL ING. ROGELIO GARCIA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “LA UACJ”, por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
Instituto
Tecnológico
de Orizaba

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.



3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Declara EL "ITO", por conducto de su representante

1.- Estar constituido en conformidad con las disposiciones y requisitos a que se sujetan las dependencias de la Administración Pública Federal, establecidas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que la educación que imparte está orientada al desarrollo integral de la personalidad y fines del estudiante, fomentando en él, amor a la Patria, a la humanidad y a la conciencia de responsabilidad social.

3.- Que atiende la formación profesional de sus alumnos en las diversas disciplinas de la ciencia y la tecnología en las áreas de Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Sistemas Computacionales y Licenciatura en Informática; así como estudios de Posgrado, con las Maestrías en Ingeniería Industrial, en Ciencias de la Ingeniería Química, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Administrativa, en Sistemas Computacionales y el Doctorado en Ingeniería.

4.- Que su representación legal corresponde a su Director, ING. ROGELIO GARCIA CAMACHO, de acuerdo al manual de organización de la Dirección General de Institutos Tecnológicos, Secretaría de Educación Pública.

5.- Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico No. 852, Orizaba, Ver.





6.- Que para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza académica relacionados con el marco de actividades requiere celebrar el presente Acuerdo.

7.- Que como Institución de Educación Superior, es de su interés colaborar con **LA UACJ** en este Acuerdo.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de investigación y colaboración académica y científica en el marco de sus programas educativos, sujetándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Acuerdos Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias, siempre y cuando dichas actividades conforme a la Ley no requieran un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición. Los Acuerdos Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **EL "ITO"** y el Abogado (a) General de **"LA UACJ"**.

SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
Instituto
Tecnológico
de Orizaba

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en las Cláusulas Primera, las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Acuerdos Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Acuerdo, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Acuerdos Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Acuerdos Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.



CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Acuerdo General de Colaboración, así como las de los Acuerdos Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que las partes se entreguen entre ellas o a los/as participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Acuerdo, de los Acuerdos Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Acuerdos Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

Las partes y los/as participantes en cualquier Acuerdo Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Acuerdo, así como en los Acuerdos Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a:

1. No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan las partes por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
2. Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
3. No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de las partes.
4. Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.





En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Acuerdo y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Acuerdo Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Acuerdo Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

- a) Llegue a ser del dominio público.
- b) Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Acuerdo.
- c) Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d) Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e) Sea revelada por requerimiento judicial.
- f) Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de las partes por medio de sus representantes legales.
- g) Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
Instituto
Tecnológico
de Orizaba

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.



Por su parte **EL "ITO"** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los (las) creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Acuerdo, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **EL "ITO"** y **"LA UACJ"** conjuntamente con los participantes de cada Acuerdo Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Acuerdo respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **EL "ITO"**.

SÉPTIMA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Acuerdo General así como de los Acuerdos Específicos de Colaboración es:

- I. Que los (las) estudiantes, y en su caso los profesores (as) de **"LA UACJ"** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.
- II. Que **EL "ITO"** y **"LA UACJ"** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;
- III. Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los (las) estudiantes y empleados (as) de **"LA UACJ"** y viceversa.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
Instituto
Tecnológico
de Orizaba

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Acuerdo Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **EL "ITO"** o **"LA UACJ"**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Acuerdo, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.



Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Acuerdo y de los Acuerdos Específicos de Colaboración, los (las) estudiantes, profesores (as), becarios (as), internos (as) o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, "LA UACJ" y EL "ITO".

Invariablemente en los Acuerdos Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Acuerdo, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR "LA UACJ" será el Dr. Jorge Luis García Alcaraz, profesor investigador en el Departamento de Ingeniería Industrial y Manufactura del Instituto de Ingeniería y Tecnología.

POR EL "ITO" será el Dr. Guillermo Cortes Robles, profesor investigador de la División de Estudios de Posgrado e Investigación.

NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Acuerdo tendrá vigencia por periodos de cinco años, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Acuerdo, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Acuerdo continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Acuerdo o el plazo establecido en los Acuerdos Específicos, cualquiera que sea mayor.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
Instituto
Tecnológico
de Orizaba



DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Instituto Tecnológico de Orizaba

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ORIZABA

LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ
RECTOR

ING. ROGELIO GARCIA CAMACHO
DIRECTOR

Ciudad Juárez, Chih.

Fecha: 25-Febrero-2015

Orizaba, Veracruz

Fecha 26 de enero de 2015